

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 3185
(Texto: 2007PLES0007)

En relación con el expediente n° 2007PLES0007 sobre PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA CASCO ANTIGUO-PARTE VIEJA.

Resultando los siguientes hechos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, acordó solicitar la incoación del expediente de Declaración como Area de Rehabilitación integrada del Casco Antiguo, según Delimitación, Memoria Descriptiva-justificativa y Estudio Socio-Urbanístico, al objeto de conseguir su puesta en valor y su más adecuada utilización.

Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales de fecha 31 de enero de 2006, publicada en el BOPV de fecha 15 de marzo de 2006, se acordó incoar el citado expediente, estableciendo los plazos de formulación y aprobación inicial del Plan Especial de Rehabilitación.(Once meses para la formulación y doce para la aprobación inicial desde la publicación de la Orden en el BOPV)

A petición de Irunvi de fecha 13 de febrero de 2006, se acordó por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2006, autorizar a la Sociedad pública para la formulación del Plan Especial debiendo ajustarse en cuanto a los plazos y determinaciones a la Orden del Consejero de Vivienda.

Por parte de Irunvi se presenta un Documento que contiene los criterios generales de actuación para su participación a la ciudadanía en el momento actual de elaboración del Plan Especial y que son:

- Protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la Parte Vieja de la ciudad de Irun. Reurbanización general de todo el Casco.
- Mejora de la accesibilidad a la Parte Vieja y entre zonas del mismo. Entre otras cosas, se propone la peatonalización de una parte importante del Casco Antiguo.
- Creación y mejora de los espacios públicos en el interior del casco y en los espacios periféricos colindantes. Así, entre otras, se propone el derribo del frontón Uranzu para ganar ese espacio para uso libre.
- Creación de aparcamientos subterráneos. Así, se han propuesto ubicaciones posibles para futuros aparcamientos, destacando los de la Plaza Urdanibia y bajo el espacio libre tras el derribo del frontón Uranzu.
- Elevación de la calidad de la vivienda.

Para ello, se **proponen actuaciones de regeneración del tejido urbano** mediante:

- ◆ Operaciones de mejora en aspectos de urbanización y servicios, peatonalización de espacios públicos y mejora en la estructura viaria.
- ◆ Intervenciones de rehabilitación con medidas de protección, como son:
 - Adecuación urbanística de las unidades edificatorias*.
 - Adecuación estructural y/o constructiva de los edificios.
 - Adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
 - Adecuación del acabado general tanto de los elementos comunes como los privativos de las viviendas.
 - Adecuación de las viviendas y sus accesos para personas con minusvalías.

El área de actuación es coincidente con la delimitación del Casco Antiguo ocupando una superficie total de 82.417 m²s y es parte del núcleo primitivo de la ciudad. Se corresponde, exceptuando el núcleo de Behobia, con la única parte de la ciudad que tiene viviendas anteriores a 1.840, y comprende el espacio urbano configurado en torno a puntos neurálgicos de la vida social de Irun: las plazas San Juan y Urdanibia y la Iglesia del Junkal.

Considerando los siguientes argumentos:

La incoación del expediente de Declaración como Area de Rehabilitación Integrada, se presenta al amparo de lo dispuesto en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

La declaración de actuación protegida de rehabilitación posibilita el acceso a las medidas financieras y a los beneficios tributarios que en cada caso procedan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto, la figura de planeamiento a través de la cual se concretarán las actuaciones de rehabilitación de la Administración General en las Areas de Rehabilitación Integrada serán los Planes Especiales de Rehabilitación.

Estos planes vienen definidos como *instrumentos pormenorizados de ordenación urbana para el desarrollo de las determinaciones de la calificación global de los Planes Generales en las que se haya incoado un expediente de declaración de Area de Rehabilitación Integrada.*

La aprobación del Plan Especial será requisito necesario para la declaración de un conjunto como Area de Rehabilitación Integrada.

De acuerdo con la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, el Plan Especial de Rehabilitación es un Plan de renovación urbana a que hace referencia el artículo 71, que los define como *aquellos que tienen por objeto el desarrollo de actuaciones concretas que, conservando la estructura fundamental de la ordenación anterior y sin alterar la edificabilidad urbanística, se encaminen a la descongestión del suelo urbano, a la creación*

de dotaciones públicas y equipamientos colectivos privados, al saneamiento de barrios, a la regeneración y rehabilitación urbana, a la reforma interior, a la resolución de problemas de movilidad o de estética, a la mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y a otros fines análogos.

El Plan Especial deberá contener además de lo especificado en la citada ley, las determinaciones establecidas en el Decreto 317/2002.

El artículo 12 del Decreto de 2002, señala que el procedimiento para la tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Rehabilitación se ajustarán a las reglas indicadas para los Planes Especiales de Reforma Interior (-hay que ajustar la calificación a la nueva Ley 2/2006) con las precisiones que se deriven de lo indicado en éste Decreto.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, determina en su artículo 97.1 que los planes especiales se formularán tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales.

Recogiendo además la Ley 2/2006, en relación con los planes especiales de rehabilitación, la necesidad de solicitar informes preceptivos (artículo 97.3) como asimismo exige el artículo 12 del Decreto una vez aprobados inicialmente o antes de la aprobación definitiva.

El artículo 84 de la Ley 2/2006, señala que en el cuerpo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Se ha propuesto en el Programa de Participación Ciudadana que en la fase de elaboración del Plan Especial se haga participe a la ciudadanía de los criterios de actuación contenidos en el Documento formulado a iniciativa de IRUNVI.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Admitir a trámite la formulación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada Casco antiguo- Parte Vieja instado por IRUNVI, estableciendo el siguiente Programa de Participación Ciudadana:

- ***Presentación de las propuestas recogidas en el documento adjunto y sesiones abiertas explicativas del contenido de las mismas.***
- ***Divulgación de las propuestas recogidas en el documento adjunto a través de la revista municipal (Irun número 44) y la página web del Ayuntamiento.***

- *Exponer al público el documento adjunto por plazo de un (1) mes desde la inserción del anuncio en el BOG, para poder incorporar en el proceso de elaboración, sugerencias, observaciones, alternativas y cuanto se estime oportuno.*
- *Se garantizará además la participación ciudadana en el proceso de aprobación por la posibilidad de presentar sugerencias durante el periodo correspondiente a la información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Rehabilitación.*

Irun, 30 octubre de 2007

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EXPEDIENTE: **2007PLES007**

Con fecha 30 de octubre de 2007 por la Alcaldía-Presidencia, ha sido dictada la siguiente Resolución nº **3185** que convenientemente firmada y sellada obra en estas dependencias. Dice así:

“En relación con el expediente nº 2007PLES0007 sobre PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA CASCO ANTIGUO-PARTE VIEJA.

Resultando los siguientes hechos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, acordó solicitar la incoación del expediente de Declaración como Area de Rehabilitación integrada del Casco Antiguo, según Delimitación, Memoria Descriptiva-justificativa y Estudio Socio- Urbanístico, al objeto de conseguir su puesta en valor y su más adecuada utilización.

Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales de fecha 31 de enero de 2006, publicada en el BOPV de fecha 15 de marzo de 2006, se acordó incoar el citado expediente, estableciendo los plazos de formulación y aprobación inicial del Plan Especial de Rehabilitación.(Once meses para la formulación y doce para la aprobación inicial desde la publicación de la Orden en el BOPV)

A petición de Irunvi de fecha 13 de febrero de 2006, se acordó por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2006, autorizar a la Sociedad pública para la formulación del Plan Especial debiendo ajustarse en cuanto a los plazos y determinaciones a la Orden del Consejero de Vivienda.

Por parte de Irunvi se presenta un Documento que contiene los criterios generales de actuación para su participación a la ciudadanía en el momento actual de elaboración del Plan Especial y que son:

- Protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la Parte Vieja de la ciudad de Irun. Reurbanización general de todo el Casco.
- Mejora de la accesibilidad a la Parte Vieja y entre zonas del mismo. Entre otras cosas, se propone la peatonalización de una parte importante del Casco Antiguo.

- Creación y mejora de los espacios públicos en el interior del casco y en los espacios periféricos colindantes. Así, entre otras, se propone el derribo del frontón Uranzu para ganar ese espacio para uso libre.
- Creación de aparcamientos subterráneos. Así, se han propuesto ubicaciones posibles para futuros aparcamientos, destacando los de la Plaza Urdanibia y bajo el espacio libre tras el derribo del frontón Uranzu.
- Elevación de la calidad de la vivienda.

Para ello, se **proponen actuaciones de regeneración del tejido urbano** mediante:

- ◆ Operaciones de mejora en aspectos de urbanización y servicios, peatonalización de espacios públicos y mejora en la estructura viaria.
- ◆ Intervenciones de rehabilitación con medidas de protección, como son:
 - Adecuación urbanística de las unidades edificatorias*.
 - Adecuación estructural y/o constructiva de los edificios.
 - Adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
 - Adecuación del acabado general tanto de los elementos comunes como los privativos de las viviendas.
 - Adecuación de las viviendas y sus accesos para personas con minusvalías.

El área de actuación es coincidente con la delimitación del Casco Antiguo ocupando una superficie total de 82.417 m²s y es parte del núcleo primitivo de la ciudad. Se corresponde, exceptuando el núcleo de Behobia, con la única parte de la ciudad que tiene viviendas anteriores a 1.840, y comprende el espacio urbano configurado en torno a puntos neurálgicos de la vida social de Irun: las plazas San Juan y Urdanibia y la Iglesia del Junkal.

Considerando los siguientes argumentos:

La incoación del expediente de Declaración como Area de Rehabilitación Integrada, se presenta al amparo de lo dispuesto en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

La declaración de actuación protegida de rehabilitación posibilita el acceso a las medidas financieras y a los beneficios tributarios que en cada caso procedan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto, la figura de planeamiento a través de la cual se concretarán las actuaciones de rehabilitación de la Administración General en las Areas de Rehabilitación Integrada serán los Planes Especiales de Rehabilitación.

Estos planes vienen definidos como *instrumentos pormenorizados de ordenación urbana para el desarrollo de las determinaciones de la calificación global de los Planes Generales en las que se haya incoado un expediente de declaración de Area de Rehabilitación Integrada.*

La aprobación del Plan Especial será requisito necesario para la declaración de un conjunto como Area de Rehabilitación Integrada.

De acuerdo con la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, el Plan Especial de Rehabilitación es un Plan de renovación urbana a que hace referencia el artículo 71, que los define como *aquellos que tienen por objeto el desarrollo de actuaciones concretas que, conservando la estructura fundamental de la ordenación anterior y sin alterar la edificabilidad urbanística, se encaminen a la descongestión del suelo urbano, a la creación de dotaciones públicas y equipamientos colectivos privados, al saneamiento de barrios, a la regeneración y rehabilitación urbana, a la reforma interior, a la resolución de problemas de movilidad o de estética, a la mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y a otros fines análogos.*

El Plan Especial deberá contener además de lo especificado en la citada ley, las determinaciones establecidas en el Decreto 317/2002.

El artículo 12 del Decreto de 2002, señala que el procedimiento para la tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Rehabilitación se ajustarán a las reglas indicadas para los Planes Especiales de Reforma Interior (-hay que ajustar la calificación a la nueva Ley 2/2006) con las precisiones que se deriven de lo indicado en éste Decreto.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, determina en su artículo 97.1 que los planes especiales se formularán tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales.

Recogiendo además la Ley 2/2006, en relación con los planes especiales de rehabilitación, la necesidad de solicitar informes preceptivos (artículo 97.3) como asimismo exige el artículo 12 del Decreto una vez aprobados inicialmente o antes de la aprobación definitiva.

El artículo 84 de la Ley 2/2006, señala que en el cuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Se ha propuesto en el Programa de Participación Ciudadana que en la fase de elaboración del Plan Especial se haga participe a la ciudadanía de los criterios de actuación contenidos en el Documento formulado a iniciativa de IRUNVI.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Admitir a trámite la formulación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada Casco antiguo- Parte Vieja instado por IRUNVI, estableciendo el siguiente Programa de Participación Ciudadana:

- ***Presentación de las propuestas recogidas en el documento adjunto y sesiones abiertas explicativas del contenido de las mismas.***
- ***Divulgación de las propuestas recogidas en el documento adjunto a través de la revista municipal (Irun número 44) y la página web del Ayuntamiento.***
- ***Exponer al público el documento adjunto por plazo de un (1) mes desde la inserción del anuncio en el BOG, para poder incorporar en el proceso de elaboración, sugerencias, observaciones, alternativas y cuanto se estime oportuno.***
- ***Se garantizará además la participación ciudadana en el proceso de aprobación por la posibilidad de presentar sugerencias durante el periodo correspondiente a la información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Rehabilitación.”***

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Irun, de octubre de 2007

EL SECRETARIO,

CPU
SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN – IRUNVI
Iglesia, 6 – bj – 20302 IRUN

